



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 815.753 -Letra T.C.- Año 2009, caratulado: "**S/APORTE ECONOMICO A FAVOR DE LA SEÑORA GONZALEZ ALICIA ELIANA - OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 4090/07**", del que: _____

RESULTA:

I.- Que mediante **Fallo N° 3919** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2297 de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, a través del Resuelve Primero de la Sentencia se procedió a **FORMULAR CARGO** a la Señora Alicia Eliana GONZALEZ, D.N.I. N° 14.212.120, por la suma de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 5.445,09)**, en concepto de Aporte No Reintegrable, otorgado mediante Decreto N° 4090/07, y no rendido en forma total; **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 763,29)**, en concepto de la Aplicación de TASA PASIVA DEL BANCO NACION CALCULADA AL 26/06/09 y **PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84,00)**, por gastos causídicos, lo que hacen un total de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.292,38)**, todo esto actualizado conforme al principio de reparación integral y en virtud del Artículo 66° de la Ley N° 760 y Artículo 25° de la Ley N° 500, de conformidad a lo actuado.- . _____

II.- Que por **Nota T.C N° 175-S.G-10** se procedió a **REMITIR TESTIMONIO** del Fallo mencionado a la Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° - CAPITULO XII - CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -- de la Ley N° 500.- _____



III.- Que a través de mail la Fiscalía de Estado remite **Nota N° 470/JUD/2023**, a este Órgano de Control adjuntando constancias de la acreditación de los fondos adeudados realizados en tres transferencias por las sumas de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 6.342,08); PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS (\$ 20.600,00) Y PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES CON TRES CENTAVOS (\$ 223,03)**, cada una de ellas, conforme surge de la liquidación remitida y que correspondieran a los Cargos formulados en los **Fallos N° 3916 y 3919** a la Señora Alicia Eliana GONZALEZ.-_____

IV.-Que según nota N° 582/JUD/2023, la Fiscalía de Estado aclara que, del total de los importes informados, la suma de **PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.765,35)**, corresponden al Cargo formulado en el Resuelve primero del **Fallo N° 3919**.- _____

V.- Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón del pago efectuado y: _____

CONSIDERANDO: _____

_____Que la Dirección Provincial de Administración de este Organismo mediante **Nota N° 165- DPA-2023**, pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control Administrativo el ingreso de los importes arriba mencionados por la suma total de **PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 27.165,11)**, a la Cuentas Corriente N° 417936/9 denominada "Fondos de 3° Ley N° 500" y la Cuenta N° 723207/8 designada "Cumplimiento Ley 500".- _____

_____Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° y siguientes del C.C.C.N), es decir a través



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada. _____

____Que por las razones expuestas este Cuerpo juzga procedente tener por Cancelado el Cargo Formulado oportunamente, Aprobar la Rendición de Cuentas del Aporte Económico no Reintegrable; Liberar de Responsabilidad a la Señora Alicia Eliana GONZALEZ (D.N.I. N° 14.212.120) y proceder al Archivo de las presentes actuaciones. _____

____Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

PRIMERO: TENER POR CANCELADO en Forma Total el Cargo Formulado a través del Resuelve Primero del **Fallo N° 3919**, a la Señora Alicia Eliana GONZALEZ (D.N.I. N° 14.212.120), conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.- _____

SEGUNDO: APROBAR la Rendición de Cuentas del Aporte Económico no Reintegrable otorgado por Decreto Provincial N° 4090/07 y **LIBERAR** de Responsabilidad a la Señora Alicia Eliana GONZALEZ (D.N.I. N° 14.212.120); de conformidad a lo actuado. - _____

TERCERO: ARCHIVAR las presentes actuaciones sin más trámite.- _____

CUARTO: NOTIFICAR a la Responsable. **COMUNICAR** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación. **AGREGUESE** copia al estudio de cuentas Ministerio Secretaría General de la Gobernación Ejercicio 2007. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR**



CONSTANCIA en el respectivo Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.**

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO – VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR –COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL--

[Handwritten signature]
Dra. MARÍA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

[Handwritten signature]
DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

[Handwritten signature]
Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



[Handwritten signature]
Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

[Handwritten signature]
C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS